SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
SDM-CD-140-2024

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO BAJO LA NORMA ISO 22301:2019

OCTUBRE DE 2024

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", creó la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante la Secretaría o la Entidad).

Mediante Decreto 672 de noviembre 22 de 2018 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3. Estructura Organizacional, establece la creación de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encargada de la modernización e innovación de la Secretaría, mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cual hace parte del Despacho de la Secretaría.

De igual manera el artículo 6, del mencionado Decreto, señala como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las siguientes:

1. *Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics).*
2. *Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.*
3. *Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales*
4. *Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad.*
5. *Formular e implementar los proyectos de inversión en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para el fortalecimiento institucional.*
6. *Formular el plan estratégico de sistemas de información, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Comisión Distrital de Sistemas o su equivalente.*
7. *Formular, diseñar y proponer el modelo de gestión y gobierno de la información soportada en tecnologías de la información y las comunicaciones, con criterios de calidad, oportunidad y seguridad.*
8. *Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad*
9. *Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de*

[1] Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (…) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación."

las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.

10. *Implementar, coordinar y administrar el sistema de información del sector movilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.*
11. *Definir mecanismos para la articulación, vinculación y operación integrada en temas de procesos de formulación y construcción de bases de datos de movilidad y sus subsistemas, entre las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad y entre la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás entidades del Distrito Capital.*
12. *Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información, basados en estándares y buenas prácticas.*
13. *(…)*
14. *Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.*
15. *Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.*
16. *Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.*
17. *Liderar e implementar el Subsistema de Seguridad de la Información o su equivalente, de acuerdo con las políticas nacionales, distritales e institucionales adoptadas por la entidad. (…)"*

Desde la naturaleza de sus funciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza la implementación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN) bajo la norma ISO 22301:2019, utilizando las guías número 10 y 11 dispuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de la normativa vigente; para que la SDM pueda responder a escenarios de interrupción que afecten la continuidad en la prestación de servicios y atención de trámites, logrando gestionar constantemente las estrategias y soluciones de recuperación operativas y tecnológicas de manera segura, reduciendo los impactos negativos.

Teniendo como precedente que el estándar es la ISO 22301, en la pasada vigencia se realizó una auditoría interna para revisión del grado de cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 22301 del año 2019, lo cual permitió a la entidad evaluar todo el SGCN y determinar acciones de mejora para cerrar brechas en materia de la continuidad del negocio, esto con el objetivo de identificar y medir la eficiencia de su implementación.

Conforme con lo anterior, en noviembre del año 2023, el ente certificador LL – C Certification con autorización de los organismos internacionales y a través de su representante y operador técnico comercial IMS GLOBAL SAS en Colombia, realizó la auditoria de certificación, dando como resultado el cumplimiento a satisfacción de los requisitos exigidos por la norma ISO 22301:2019 otorgando al sistema la certificación No. 573751 con Código de validez B38EF924-A11 con vigencia del 1 de diciembre del año 2023 al 30 de noviembre del año 2026.

En consecuencia, se hace necesario realizar un proceso posterior al de la certificación, es decir, un seguimiento anual para verificar que el mantenimiento, funcionalidad y mejora continua del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio que se está ejecutando conforme a los requisitos de la norma, al interior de la entidad; en este sentido es preciso mencionar que el ciclo de certificación de la ISO 22301 no acaba en el momento que se obtiene la certificación, además, durante su vigencia, se requiere la ejecución de auditorías externas de seguimiento o vigilancia anual por el término de los dos años siguientes al

otorgamiento de la certificación (una por año), cabe mencionar que, de acuerdo con la norma técnica ISO/IEC 17021-1:2015, § 9.1.3.3, "Las auditorías de seguimiento se realizarán al menos una vez al año calendario, excepto en los años de recertificación. La fecha de la auditoría de seguimiento posterior a la certificación inicial no debe ser posterior a 12 meses a la fecha de la decisión de certificación", siendo la norma técnica ISO/IEC 17021-1:2015, la que gobierna los procesos de certificación, se indica que la auditoría NO DEBE exceder los doce meses, es decir que para este caso en particular, se debe realizar antes del 1 de diciembre del año 2024; la segunda auditoría de seguimiento debe iniciarse en el período anual desde la fecha de finalización de la primera auditoría de seguimiento con una tolerancia máxima de 45 días calendario, de esta manera, se garantiza su continuidad en el periodo establecido por la Organización Internacional de Normalización (International Organization for Standardization - ISO).

Así las cosas, al otorgar la certificación al SGCN, la entidad adquirió el compromiso de mantener funcional el SGCN hasta el 30 de noviembre del año 2026, lo que requiere conforme a ello, contratar anualmente el servicio de auditoría de seguimiento a la certificación obtenida en diciembre del año 2023 para el sistema de gestión de Continuidad del Negocio -SGCN bajo la norma ISO 22301:2019 o su versión vigente para la Secretaría Distrital de Movilidad, al haber sido acreditado por tres (3) años, además de aportar al cumplimiento a la Política de Gobierno Digital prevista por el Gobierno Nacional que busca disminuir los tiempos de recuperación de las entidades frente a eventos de interrupción, minimizar los impactos en los procesos críticos y restaurar de manera oportuna las operaciones esenciales para la entidad.

Así mismo, con el SGCN y las estrategias adoptadas por el Gobierno Nacional en cuanto a sus Políticas de Seguridad Digital y Gobierno Digital, la Secretaría Distrital de Movilidad busca promover una cultura de continuidad del negocio y buenas prácticas para responder a los escenarios de interrupción particular que puedan poner en riesgo la continuidad en la prestación de servicios y atención a trámites (en la sede principal de la SDM), así como los impactos que puede generar su materialización, teniendo como objetivo, recuperar sus funciones críticas parcial o totalmente, después de una interrupción o desastre, fortaleciendo la capacidad de recuperación de la entidad para hacer frente a estos incidentes o crisis.

Considerando que la SDM está comprometida con dar continuidad a los servicios, trámites y procesos críticos de la entidad, proporcionando los recursos necesarios para el mantenimiento y mejora continua de las estrategias y soluciones de continuidad que permitan responder ante incidentes que puedan interrumpir la operación en la sede principal, minimizando los impactos y afectaciones hacia los grupos de interés; es una prioridad para la entidad cumplir con el mantenimiento del SGCN y la certificación otorgada, como ya se ha mencionado, y surge la necesidad de realizar una auditoría de seguimiento de la certificación del SGCN bajo los requisitos de la norma ISO 22301:2019, y lograr determinar las acciones de fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de auditoría de seguimiento de la certificación del sistema bajo la norma ISO 22301:2019, para que desarrolle con plena autonomía técnica y administrativa, las etapas de: Planificación, ejecución y cierre, emitiendo los resultados y la recomendación de mantener o no la certificación a la entidad, junto con cualquier condición u observación, bajo la norma ISO 22301 en su versión vigente año 2019, a los procesos incluidos dentro del alcance del sistema en la SDM.

En conclusión, es más favorable para la entidad, realizar la auditoría de seguimiento con el ente que otorgó el certificado inicialmente, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la ficha técnica de este proceso, en relación a los reconocimientos vigentes ante los organismos de certificación, la experiencia de personal, respaldo requerido y demás requisitos necesarios; cabe mencionar, que se considera positivo el conocimiento que ya tiene sobre la entidad y el sistema de gestión, lo cual le permitirá evaluar el sistema en un menor tiempo sobre criterios específicos identificados en la auditoría llevada a cabo en el año 2023 y tener una mejor oferta económica a favor de la entidad, como se encuentra plasmado en el informe de auditoría de certificación *"se ofrecerá un contrato con posible ventaja de precio para el próximo período de certificación, si el cliente está interesado en él (mientras que el alcance de la certificación se mantenga)*." de ocurrir el caso contrario, se hace necesario realizar un proceso de "transferencia de certificado" en el cual se incrementarían los costos y tiempos del proceso, dado que, las dos entidades (empresa que otorgó la certificación y la nueva empresa contratista de seguimiento a la certificación) se deberán poner de acuerdo en la negociación para realizar este proceso de transferencia, según los organismos de certificación que los esté acreditando para llevar a cabo este proceso.

Para la contratación de los servicios de la auditoría de seguimiento a la certificación del SGCN bajo la norma ISO 22301:2019, es indispensable tomar en consideración, que los organismos de certificación que intervengan en este proceso deben estar acreditados por un organismo acreditador, debidamente reconocido o miembro activo del Foro Internacional de Acreditación (IAF) - International Accreditation Forum y/o la Junta Nacional de Acreditación de ANSI (ANAB) y/o la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) o contar con Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MRA) con el Foro Internacional de Acreditación (International Accreditation Forum - IAF), así mismo, deben cumplir las normas expedidas por estos organismos de acreditación y demás normativa vigente aplicable sobre el tema; permitiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad, el cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, Seguridad Digital, obtener respaldo y reconocimiento internacional; así como evidenciar la aplicación de buenas prácticas en la gestión institucional respecto a la continuidad del negocio a través del mantenimiento de la certificación del sistema SGCN.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad tiene un Sistema Integrado de Gestión conforme a la Resolución 344237 de 2022 y en cumplimiento del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017 el cual define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Es por ello que en la Secretaría Distrital de Movilidad se promueve la cultura de la calidad y a partir del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio cuyo propósito es implementar los procedimientos y medios necesarios de recuperación para responder a escenarios de interrupción que afecten la continuidad en la prestación de servicios y atención de trámites de la Secretaría Distrital de Movilidad; gestionando

constantemente las estrategias y soluciones de recuperación operativas y tecnológicas de manera segura, reduciendo los impactos negativos.

Por consiguiente, la Entidad requiere el servicio para desarrollar actividades de auditoría de seguimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio con estándares calificados en el ámbito nacional e internacional, de modo que, resulta necesario que la Secretaría Distrital de Movilidad gestione la realización de esta, al Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio de los procesos incluidos dentro del alcance del sistema, específicamente a los procesos críticos, siendo el resultado del análisis de impacto del negocio – BIA aplicado a los 17 procesos de la entidad, con el fin de verificar el mantenimiento y funcionalidad en la vigencia 2024 del sistema con los requisitos de la norma ISO 22301 en su versión vigente del año 2019.

En correspondencia con lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atendiendo a su propósito principal y a las funciones previstas en el Decreto 672 de 2018, ha determinado la necesidad de contratar una auditoría de seguimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio para la Secretaría Distrital de Movilidad con el mismo ente y/o proveedor (LL – C Certification a través de su representante IMS GLOBAL SAS en Colombia), quien realizó en el año 2023 la auditoria de certificación, en la cual, dio como resultado, el cumplimiento a satisfacción de los requisitos de la norma ISO 22301:2019, otorgando la certificación del SGCN con vigencia de tres (3) años, desde el 1 de diciembre del año 2023 hasta el 30 de noviembre del año 2026; justificada dicha necesidad en el marco de lo anteriormente descrito y con el fin de dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital, al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI previsto por el Gobierno Nacional y mantener vigente y funcional el sistema frente a los riesgos generados por interrupciones a causa de un incidente o crisis y escenarios de interrupción a los cuales está expuesta la Entidad.

Lo anterior aunado al hecho que, las actividades a desarrollar no pueden ser atendidas con la planta de personal actual, dada la inexistencia de personal suficiente, por lo que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona jurídica, teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades a realizar con esta contratación son:

i) Estrictamente necesarios para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la entidad; a través de la gestión y el desarrollo de las actividades que permitan alcanzar sus objetivos.

II) Son de carácter temporal, periodo dentro del cual el contratista debe cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones contractuales, a través del desarrollo de actividades específicas, toda vez que no pueden ser asumidas por funcionarios de planta, de conformidad con la Certificación expedida por el Área de Talento Humano de la SDM, siendo necesaria su contratación por insuficiencia de personal capacitado para el efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Nacional 371 de 2021.

1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

Con esta contratación se contribuye a cumplir con la siguiente meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027:

Metas resultado Movilidad (Plan de Desarrollo)	Metas producto (proyecto de inversión)
358-Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del Sector Movilidad	4. Realizar 2 seguimientos anuales para la certificación de los Sistemas de Gestión a cargo de la OTIC bajo la normatividad vigente que les aplique

La siguiente meta del Plan de Desarrollo se relaciona directamente con las actividades y funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 **Bogotá Camina Segura**	**PROGRAMA ESTRATÉGICO**	**05 -** Bogotá confía en su gobierno.
	PROGRAMA	**33** - Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable.
	META SECTORIAL	**358** - Desarrollar el 100 % de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del Sector Movilidad.
	PROYECTO DE INVERSIÓN	**7982 -** Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad Bogotá D.C.
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	4. Realizar 2 seguimientos anuales para la certificación de los Sistemas de Gestión a cargo de la OTIC bajo la normatividad vigente que les aplique.

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la SDM en el marco del proyecto de inversión – “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TI ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD BOGOTÁ D.C”., perteneciente al programa presupuestal No. O23011745992024009512037 identificada con el código o línea A-SGC-79, así:

LÍNEA PAA	RUBRO PRESUPUESTAL /PROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO SEGPLAN PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL FONDO (Fuente de Financiación)	CÓDIGO DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA POSPRE (Concepto de Gasto)	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
A-SGC-79	O230117459920240095120 37	7982	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TI ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD BOGOTÁ D.C.	1-100-I027 VA-Derechos de Tránsito	O232020200885220 "Servicios de consultoría en seguridad"	16-SERVICIOS TERCERIZADOS	12.8-CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES[2]

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO BAJO LA NORMA ISO 22301:2019.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Adelantar la auditoría externa de seguimiento al Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio y de esta manera revisar los procesos que intervienen en el alcance del Sistema, evaluando el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 22301:2019, conforme a los requerimientos descritos en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral de este proceso, y constituyen las condiciones técnicas que debe atender el contratista al momento de la ejecución del contrato.

El alcance del SGCN es:

El Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio tiene como alcance los procesos misionales de (Planeación de Transporte e Infraestructura, Ingeniería de Tránsito, Gestión Social, Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, Gestión de Trámites y Servicios para la Ciudadanía y Gestión Contravencional y Transporte Público,) los procesos estratégicos de (Direccionamiento Estratégico, Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, e Inteligencia para la Movilidad), los procesos de apoyo de (Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Gestión del Talento Humano, Gestión de TICS y Gestión Jurídica), los procesos de evaluación (Control y Evaluación de la Gestión y Control Disciplinario) además de los siguientes trámites y servicios (Cursos pedagógicos, Inscripción o Autorización para la Circulación Vial, Salida de patios, Facilidades de pago para los deudores de obligaciones no tributarias, Pico y placa solidario y Centro de orientación para víctimas de siniestros viales – ORVI) en la sede principal ubicada en la calle 13.

[2] Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (…) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*"

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los servicios a prestar y los detalles técnicos se encuentran descritos en el **ANEXO No 1 – FICHA TÉCNICA,** el cual hace parte integral del presente Estudio Previo, y constituyen las condiciones técnicas que debe atender el contratista al momento de la ejecución del contrato. Los servicios a prestar deben realizarse conforme a las especificaciones técnicas contenidas en dicho documento, en la propuesta del contratista, en el Estudio Previo y sus anexos, y a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

2.4 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarca en la siguiente clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase
84 – Servicios Financieros y de Seguros	*8411* - Servicios de *contabilidad y auditorias.*	*84111600 – Servicios de Auditoría*

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de diciembre de 2023 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"(…) La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)." Es de indicar que, para el presente proceso no es necesario como requisito habilitante la inscripción en el RUP, de conformidad con la modalidad de selección y lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación de prestación de servicios se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta las causales que se exponen a continuación.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal h) del numeral 4º del artículo 2, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, por lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Específicamente la norma en cita establece que:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Negrilla fuera de texto)

Por su parte, la Ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A nivel jurisprudencial, sea lo primero citar un extracto del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, describió la modalidad de contratación directa así:

"Un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (...)".

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y su Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios profesionales, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, contemplando la escogencia de la mejor propuesta.

De conformidad con lo anterior y dado que el objetivo que tiene la Entidad con esta contratación es realizar una auditoría de seguimiento a la certificación del SGCN bajo la norma ISO 22301:2019, para garantizar la continuidad del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio, el cual fue certificado en el año 2023, se hace necesario contratar esta auditoría con la persona jurídica que certificó inicialmente a la entidad, por las siguientes razones:

- La ejecución de este proceso de auditoría debe ser muy similar en términos de profundidad y rigurosidad a la ejecutada por el ente certificador en el año 2023, toda vez que se busca mantener la certificación otorgada y garantizar el adecuado mantenimiento, seguimiento y funcionalidad al Sistema.

- La organización que adelante esta auditoría de seguimiento, debe estar acreditada ante los organismos de acreditación como: la Junta Nacional de Acreditación ANSI (ANAB) y ser miembro con reconocimiento vigente del Foro Internacional de Acreditación (IAF); por tanto, como en este caso, aunque la modalidad de contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva, por lo que se considera pertinente, contar con la aludida acreditación, como un requerimiento y condición indispensable del contratista que realice la auditoría a contratar.

- Se considera que el tiempo promedio para realizar la auditoría del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio es menor cuando el ente que realiza las auditorías de seguimiento es el

mismo que otorgó la certificación, toda vez que al conocer los detalles de la implementación del sistema, así como la metodología del proceso, los hallazgos, observaciones, oportunidades de mejora, no conformidades y fortalezas que fueron encontrados inicialmente, se beneficia de manera directa a la entidad, aunado a que se pueden optimizar los recursos públicos al ser menor el costo de la contratación, teniendo en cuenta lo mencionado en el informe de auditoría de certificación, donde se manifiesta el ofrecimiento de un contrato con posible ventaja de precio para el próximo periodo de certificación, si el cliente está interesado en él (mientras que el alcance de la certificación se mantenga), como se considera en este caso.

Finalmente, es importante mencionar que IMS GLOBAL SAS otorgó a la Secretaría Distrital de Movilidad el certificado No. 573751 con Código de validez B38EF924-A11 el día 1 de diciembre del año 2023, el cual avala que el sistema de Gestión de Continuidad del Negocio cumple los requisitos del estándar ISO 22301:2019 y cuya vigencia expira el 30 de noviembre de 2026; cabe mencionar que, de acuerdo con la norma técnica ISO/IEC 17021-1:2015, § 9.1.3.3, "Las auditorías de seguimiento se realizarán al menos una vez al año calendario, excepto en los años de recertificación. La fecha de la auditoría de seguimiento posterior a la certificación inicial no debe ser posterior a 12 meses a la fecha de la decisión de certificación", siendo la norma técnica ISO/IEC 17021-1:2015, la que gobierna los procesos de certificación, se indica que la auditoría NO DEBE exceder los doce meses, es decir que para este caso en particular, se debe realizar antes del 1 de diciembre del año 2024; y la segunda auditoría de vigilancia debe iniciarse en el período anual desde la fecha de finalización de la primera auditoría de vigilancia con una tolerancia máxima de 45 días calendario, esto con el fin de verificar el mantenimiento y funcionalidad del sistema certificado, comprobar las buenas prácticas de continuidad, oportunidades de mejora en la entidad y así mantener la certificación en la norma ISO 22301:2019 para el sistema, además de garantizar la continuidad de la misma por el periodo establecido por la Organización Internacional de Normalización (International Organization for Standardization - ISO).

Así mismo, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se verificó que estos servicios no se encuentran incluidos dentro del catálogo de productos, por lo cual se hace necesario continuar con la modalidad de contratación establecida.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

Una vez realizado el análisis de la oferta presentada por el proveedor que realizó la auditoría de certificación en el año 2023 y quien a través de correo electrónico el día 4 de septiembre de acuerdo con el Anexo 1 Ficha Técnica de este proceso realizó entrega de su oferta económica, para así, determinar que el presupuesto oficial es de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($83.300.000) M/CTE**, incluyendo IVA y todos los impuestos, tasas o retenciones a que haya lugar por concepto de la prestación del servicio dispuesto para la ejecución del objeto contractual.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la

Entidad para la vigencia del año 2024, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1159 de fecha 12 de septiembre del 2024 por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($83.300.000) M/CTE** correspondientes al rubro O23011745992024009512037 – ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERV - SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN."***

NOTA 1: El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato, como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

4.1 FORMA DE PAGO

Se realizará ***un (01) pago*** de conformidad con el servicio efectivamente prestado y aprobación del supervisor del contrato, conforme los términos y condiciones pactados y establecidos en los documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el futuro contratista.

La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Para efectos del desembolso de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales () y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica, responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y/o Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

- Retención en la fuente (11%).
- Retenciones sobre el Impuesto al Valor Agregado - IVA (15%).
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,1%).
- Estampilla Pro Cultura (0,5%).
- Estampilla Pro adulto mayor (2%).
- El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el(la) supervisor(a) del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario. Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a):

1. Certificado de cumplimiento suscrito por la supervisión del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por la Supervisión.
3. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del(a) contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
4. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del(a) proveedor(a) o contratista, este debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
5. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses. (Art. 50 de la ley 789 de 2002). Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
8. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el(la) Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

Nota 2: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la SDM.

Nota 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la SDM realizará las retenciones a que haya lugar.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, en la sede Principal de la Secretaría Distrital de Movilidad, lo cual será coordinado con el supervisor del contrato.

NOTA 1: Este plazo incluye el periodo de alistamiento de la auditoría, la auditoría (en sitio o a través de medios tecnológicos), los informes de auditoría, así como el posible tiempo requerido para implementar acciones de mejora por no conformidades mayores.

4.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las condiciones detalladas en el presente documento y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de contratación será ejercida por el(la) **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y

de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[3] y en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Remitir el acta de inicio a la Dirección de Contratación para su revisión; posteriormente deberá publicarla en el SECOP II dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción de la misma. El(los) supervisor(es) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea

[3] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)"

"*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser Incorporada en el SECOP II.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Verificar que el contratista dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 634 de 2023.
12. Las señaladas en el manual de contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

4.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la SDM tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la Garantía.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. El líder del sistema de gestión - SGCN de la SDM aprobará el plan de auditoría de seguimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio, de acuerdo con la norma ISO 22301 en su versión vigente, como requisito para el desarrollo del proceso consagrada en el Anexo técnico.
6. Suministrar al(a) **CONTRATISTA** la información, permisos de acceso y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el **CONTRATISTA**.
8. Pagar al(a) **CONTRATISTA** el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Distrital.
10. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
13. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

4.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El(la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor(a) del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
11. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el(la) interventor(a) y/o el(la) supervisor(a) del mismo.
16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al(a) interventor(a) y/o al(a) supervisor(a) del contrato de manera escrita.

19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo aquellas con el propósito de prevenir enfermedades y/o riesgos que se puedan presentar como consecuencia del desarrollo de las obligaciones contractuales.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, cuyo artículo 3 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	**50%**	**50%**	**50%**

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo,

suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. *Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

PARÁGRAFO CUARTO. *Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

PARÁGRAFO QUINTO. *En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

PARÁGRAFO SEXTO. *Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.*

NOTA: El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica “otras ramas” de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación semestral de que trata el l Decreto 6334 de 2023 ; y 3. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás

violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital

4.6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico, los estudios previos, y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
3. Las hojas de vida de cada uno de los integrantes de la auditoría deben presentarse al supervisor del contrato para su revisión y aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con sus correspondientes roles y soportes que acrediten experiencia y formación.
4. Entregar el plan de auditoría de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio bajo la norma ISO 22301:2019, una vez se suscriba el acta de inicio y previa concertación con el supervisor del contrato.
5. Ejecutar de manera virtual o presencial, conforme con la necesidad, el plan de auditoría de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio aprobado, de acuerdo con el alcance definido.
6. El contratista debe realizar la auditoría con el personal mínimo requerido establecido en el anexo técnico.
7. En el caso de presentarse eventos de fuerza mayor que conlleven a cambio en el personal inicialmente ofertado, se deberá realizar de forma inmediata cumpliendo con lo definido en el anexo técnico.
8. Entregar a la Entidad el informe final de auditoría de seguimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio de conformidad con la norma ISO 22301:2019.
9. Deberá entregar la recomendación de otorgar o no el seguimiento a conformidad de la certificación, junto con cualquier condición u observación.
10. Realizar la presentación de los entregables conforme a los requisitos y calidades definidos en el Anexo No 1- Ficha Técnica.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El(la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

4.6.5 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptadas por la Secretaria Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.

2. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.

3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaria Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Conforme a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, la Secretaría Distrital de Movilidad, realizó el correspondiente “ESTUDIO DEL SECTOR”, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra como documento adjunto al Estudio Previo.

6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PERFIL DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere de un contratista que cumpla con el siguiente perfil:

- Ser una persona jurídica debidamente constituida para lo cual deberá contar con certificado de existencia y representación legal.

- Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades se relacionen con el objeto, alcance y/u obligaciones del presente proceso contractual, que su valor sumado iguale o supere el presupuesto oficial del contrato y que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

- Estar acreditado por un organismo acreditador, debidamente reconocido o ser miembro activo del Foro Internacional de Acreditación (IAF) - International Accreditation Forum y/o la Junta Nacional de Acreditación de ANSI (ANAB) y/o la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) y/o contar con Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MRA) con el Foro Internacional de Acreditación (International Accreditation Forum - IAF) para realizar auditorías de otorgamiento y seguimiento a la NTC ISO 22301:2019, para lo cual deberá aportar el certificado y/o documentación vigente que así lo evidencie.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015: *"**Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** (...) (Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad, certificó su Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio - SGCN en diciembre del año 2023 con el ente certificador IMS GLOBAL SAS, se hace necesario realizar el seguimiento anual a esta certificación, la cual tiene una vigencia de 3 años.

Debido a que, el ente certificador de la norma ISO 22301:2019 para la SDM, tiene el conocimiento, experiencia e idoneidad sobre la Entidad para poder realizar la auditoría de seguimiento, cualquier otro proponente no cumplirá con estos requisitos considerando que, no han realizado el ejercicio de auditoría de otorgamiento frente al criterio mencionado anteriormente.

Por otra parte, el realizar una auditoría de seguimiento es un requisito obligatorio para mantener la certificación en la norma ISO 22301:2019, el contratar a cualquier otro organismo llevaría a la Entidad a reprocesos debido a que se debería iniciar de cero el proceso con un nuevo proveedor que desconoce el manejo administrativo, misional y del sistema de la Entidad, lo cual también generaría un incremento en el costo de la auditoría.

A causa de lo anterior, para escoger la oferta más favorable para la Entidad, se establece que la persona jurídica que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el presente estudio previo.

El proponente deberá presentar su propuesta con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la **MATRIZ DE RIESGOS,** documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

9. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1.- Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2.- Patrimonio autónomo. 3.- Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015,

la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El **CONTRATISTA** deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. Así como deberá actualizarlas al momento de la firma del acta de inicio respecto a la fecha de finalización del contrato .

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: Para efectos de constituir las garantías, el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.

N**ota 8:** Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 9: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el amparo de las garantías de cumplimiento debe estar vigente hasta que se haga efectiva la liquidación del contrato.

Nota 10: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 en su artículo 1 Numeral 8, el cual establece "*8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial",* así mismo, el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del citado decreto modificado por el Decreto 1676 de 2016 establece "*Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.* Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 *¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?* del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020"*..

11.DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general "*Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas*.". Y como objetivo específico "promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 380 de 2015, *"Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil".*

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

"Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada."

Por la naturaleza del objeto a contratar, y el objeto del mismo, el cual corresponde a: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO BAJO LA NORMA ISO 22301 2019**

	SI	NO	JUSTIFICACIÓN
Obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato derivado de este proceso de contratación, a personas identificadas como beneficiarias de la Alcaldía Mayor de Bogotá.		X	Teniendo en cuenta que para la ejecución de las diferentes obligaciones contractuales se requiere personal capacitado, con formación profesional, posgrado profesional, y con experiencia específica en el servicio que requiere la Entidad como características y criterios esenciales y específicos.

15. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, se analiza la posibilidad de incluir

disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación"

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del contrato, el cual no permite establecer la obligación de vincular personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Aprobado por

EDGAR EDUARDO ROMERO BOHORQUEZ
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Gerente del Proyecto
Secretaría Distrital de Movilidad

Estructurador Técnico
Adriana Villamizar – OTIC

Revisado por:
Milena Del Pilar Herrera De La Hoz - Abogada – SGC
Diana Ternera Urbina – Abogada contratista – OTIC